

Cambiar de Contratista de Seguridad: Normas de Traspaso de Personal en el Reino Unido, Francia, España e Italia

TUPE, la Annexe VII francesa, la subrogación española y la clausola sociale italiana: cómo funciona el traspaso de vigilantes al cambiar de contratista de seguridad.

2026-10-12 · 4 min · ES

Por qué las normas de traspaso de personal condicionan toda licitación de seguridad

Este artículo es información general, no asesoramiento jurídico.

Cuando un cliente sustituye a su contratista de seguridad, los vigilantes del emplazamiento no siempre se marchan con la empresa saliente. En el Reino Unido, Francia, España e Italia, la legislación o los convenios colectivos sectoriales pueden exigir que el contratista entrante se haga cargo de parte o de la totalidad del personal asignado al contrato.

Para los compradores, esto importa de tres maneras. Afecta a los precios de las ofertas (el proveedor entrante puede heredar la retribución y la antigüedad existentes), afecta al calendario de transición (los documentos y listados deben intercambiarse dentro de plazos fijados) y afecta a la continuidad del servicio. Las normas difieren notablemente según el país, por lo que cada lote nacional necesita su propio análisis, verificado por asesoría laboral local.

Reino Unido: TUPE y los cambios en la prestación del servicio

El Transfer of Undertakings (Protection of Employment) Regulations 2006 (TUPE) cubre los "cambios en la prestación del servicio", que incluyen el paso de un contrato de un contratista a otro. Según la regulation 3, las condiciones incluyen un grupo organizado de empleados en Gran Bretaña cuya finalidad principal sea realizar las actividades para el cliente, y la intención de que dichas actividades continúen tras el cambio. Quedan excluidos los sucesos aislados o las tareas de corta duración.

Cuando se aplica el TUPE, la regulation 4 establece que los contratos de trabajo de los empleados asignados continúan con el nuevo empleador, y que los derechos, deberes y responsabilidades del empleador saliente derivados de esos contratos se transfieren. Las modificaciones de las condiciones son nulas si la razón única o principal es la transferencia, salvo excepciones limitadas.

Según la regulation 11, el empleador saliente debe facilitar al entrante la "información sobre responsabilidad del empleado" (incluyendo identidad, edad, condiciones de empleo, cuestiones disciplinarias y de reclamación recientes y demandas) con una antelación mínima de 28 días antes de la transferencia. Nótese que las condiciones de la regulation 3 citadas se refieren a Gran Bretaña; la

situación en Irlanda del Norte debe comprobarse por separado.

Francia: la Annexe VII del convenio del sector de seguridad

En Francia, la continuidad del personal en caso de cambio de contratista se rige por el convenio colectivo nacional de empresas de prevención y seguridad (IDCC 1351), a través del acuerdo de 5 de marzo de 2002 sobre continuidad de personal (Annexe VII), modificado en particular por un acuerdo adicional de 28 de enero de 2011. Se aplica únicamente cuando un contrato pasa de un proveedor a otro, tanto para clientes públicos como privados.

Conforme al texto modificado, los empleados elegibles deben, entre otras condiciones, dedicar más de la mitad de su tiempo de trabajo al perímetro saliente, haber trabajado al menos 900 horas en él durante los nueve meses anteriores (a prorrata en caso de tiempo parcial), disponer de una tarjeta profesional válida y de la formación exigida, y tener un contrato indefinido. La empresa entrante debe hacerse cargo de todos los empleados elegibles con al menos cuatro años de antigüedad contractual y del 85 por ciento (redondeado a la baja) del resto de empleados elegibles.

Los plazos son breves: el contratista entrante notifica al saliente en un plazo de cinco días laborables, y el contratista saliente envía entonces la lista del personal transferible, con documentos justificativos como las últimas nueve nóminas, en un plazo de diez días laborables. Los empleados transferidos conservan su antigüedad, su clasificación y su salario base. La seguridad aeroportuaria se rige por un anexo distinto.

España e Italia: la subrogación y la clausola sociale

En España, el Convenio colectivo estatal de empresas de seguridad, registrado por resolución de 8 de abril de 2026 y publicado en el BOE el 18 de abril de 2026, cubre el periodo 2026 a 2030. El artículo 14 establece la norma general sobre subrogación de servicios y se aplica tanto si el cliente es público como privado.

Para los servicios de vigilancia y afines (artículo 15), la empresa entrante debe subrogar a los trabajadores con al menos siete meses de antigüedad real en el servicio inmediatamente anterior al cambio, cualquiera que sea su tipo de contrato. El artículo 17 enumera los documentos que la empresa saliente debe facilitar (relación de personal, nóminas de los últimos 12 meses, boletines de cotización a la Seguridad Social, contratos, tarjetas profesionales, cuadrantes de turnos) con al menos cinco días laborables de antelación al inicio del nuevo contratista, o de forma inmediata y con no menos de 24 horas de antelación al inicio si el preaviso fue más corto.

En la contratación pública italiana, el artículo 57 del Código de Contratos Públicos (Decreto Legislativo 36/2023, modificado por el Decreto Legislativo 209/2024) exige a los poderes adjudicadores incluir cláusulas sociales en las licitaciones de obras y servicios no intelectuales. Estas cláusulas son requisitos obligatorios de la oferta y tienen por objeto, entre otras cosas, la estabilidad laboral del personal empleado y la aplicación de los convenios colectivos nacionales y territoriales pertinentes.

Los contratos privados se rigen por el convenio colectivo nacional de vigilancia privada y servicios fiduciarios (CCNL vigilanza privata e servizi fiduciari). El texto de la renovación de 2013, en sus artículos 26 a 27 bis, exigía notificar a los sindicatos y a las autoridades el cambio de contrato, la contratación directa del personal existente por parte de la empresa entrante sin periodo de prueba, y una reunión cuando el nuevo contrato requiera menos personal. Conviene comprobar la versión actualmente en vigor antes de basarse en estos detalles.

Lista de comprobación práctica para compradores

Una breve comparación ayuda a que los equipos nacionales se alineen antes de una nueva licitación.

- Reino Unido: TUPE (cambio en la prestación del servicio); información sobre responsabilidad del empleado al menos 28 días antes de la transferencia.
- Francia: Annexe VII del IDCC 1351; 100 por ciento del personal elegible con 4 años o más de antigüedad, 85 por ciento del resto; plazos de notificación breves.
- España: artículos 14 a 18 del convenio estatal 2026 a 2030; siete meses en el servicio; documentos al menos cinco días laborables antes del inicio.
- Italia: artículo 57 del Decreto Legislativo 36/2023 para licitaciones públicas; normas del CCNL sobre cambio de contrato para los contratos privados.
- En todos los países: solicite datos anonimizados del personal en el pliego de licitación, incorpore los plazos de traspaso en la movilización y recabe asesoría jurídica local.

Cómo lo enfoca IPN

Dado que cada miembro de IPN es una empresa nacional que opera conforme a las normas de su propio país, las obligaciones de traspaso de personal se analizan y cotizan localmente en lugar de promediarse en una región. Recomendamos a los clientes que confirmen el análisis con su propia asesoría laboral en cada jurisdicción.

Fuentes

TUPE Regulations 2006, regulation 4: Effect of relevant transfer on contracts of employment
<https://www.legislation.gov.uk/ukxi/2006/246/regulation/4>

TUPE Regulations 2006, regulation 11: Notification of employee liability information
<https://www.legislation.gov.uk/ukxi/2006/246/regulation/11>

TUPE Regulations 2006, regulation 3: A relevant transfer
<https://www.legislation.gov.uk/ukxi/2006/246/regulation/3>

Avenant du 28 janvier 2011 relatif a la reprise du personnel (IDCC 1351), marche-public.fr
<https://www.marche-public.fr/securite-privee/Avenant-110128-reprise-personnel-IDCC-1351.htm>

BOE: Convenio colectivo estatal de empresas de seguridad 2026 to 2030

<https://www.boe.es/eli/es/res/2026/04/08/%285%29>

Brocardi: Article 57, Legislative Decree 36/2023 (clausole sociali)

<https://www.brocardi.it/nuovo-codice-appalti/dell-appalto/degli-istituti-e-delle-clausole-comuni/art57.html>

<https://international-pn.com/es/analisis/cambio-contratista-seguridad-traspaso-personal-reino-unido-francia-esp-ana-italia>